

tos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentados a esta demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes, en principio interesados en participar en la demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo, antes del día 1 de octubre de 1980.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

MINISTERIO DE ECONOMIA

18230

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de agosto de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	72,600	72,800
1 dólar canadiense	62,419	62,664
1 franco francés	17,344	17,412
1 libra esterlina	171,655	172,419
1 libra irlandesa	151,661	152,370
1 franco suizo	43,454	43,705
100 francos belgas	250,673	252,234
1 marco alemán	40,150	40,372
100 liras italianas	8,458	8,491
1 florin holandés	36,884	37,080
1 corona sueca	17,282	17,371
1 corona danesa	12,999	13,058
1 corona noruega	14,878	14,950
1 marco finlandés	19,752	19,860
100 chelines austriacos	588,877	571,114
100 escudos portugueses	145,578	146,587
100 yens japoneses	32,360	32,521

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

18231

ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se modifica la de 7 de septiembre de 1978 en la parte que afecta al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «La Paz», dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Autónoma de Ma-

drid, en solicitud de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «La Paz», aprobado por Orden ministerial de fecha 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre);

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se dictan directrices para la elaboración de los planes de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de acuerdo con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 por la que se aprobaron los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería dependientes de la Universidad Autónoma de Madrid, en la parte que afecta al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «La Paz», dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid, en el sentido de que la asignatura «Enfermería materno-infantil» sea trasladada del segundo curso al tercero, quedando el plan estructurado según figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «La Paz», dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid

	Total de horas de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Biofísica y Bioquímica	50	—
Anatomía-Fisiología	200	—
Enfermería fundamental	400	—
Ciencias de la Conducta I (Psicología general y evolutiva)	150	—
Inglés	100	—
Prácticas en las diferentes asignaturas	—	600
Segundo curso:		
Enfermería médico-quirúrgica I	250	—
Farmacología clínica y dietética	130	—
Ciencias de la Conducta II (Psicología social y dinámica de grupos)	100	—
Salud pública I	125	—
Inglés	100	—
Prácticas en las diferentes asignaturas	—	800
Tercer curso:		
Enfermería médico-quirúrgica II	125	—
Enfermería geriátrica	30	—
Enfermería psiquiátrica	30	—
Enfermería materno-infantil	175	—
Salud pública II	75	—
Farmacología y Terapéutica física	50	—
Ciencias de la Conducta III (Psicopatología)	100	—
Inglés	100	—
Prácticas en todas las asignaturas	—	900

La Universidad puede proponer un máximo de cuatro asignaturas optativas, entre las que tendrá que incluirse necesariamente una denominada «Ética profesional».

El número total de horas semanales de clases teóricas se completará con el de teórico-prácticas, seminarios y prácticas hospitalarias, hasta alcanzar las 4 600 horas que se establecen en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre).